



DECRETOS

DECRETO N° 0549 - MITYMA -

San Juan, 19 de Abril 2006

VISTO:

El Expediente N° 505-040-C-2004 registro de la Dirección de Geodesia y Catastro y Decreto N° 2268 - OP-85; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario y conveniente actualizar las reglamentaciones y normas vinculadas a los actos de levantamiento territorial en relación con los objetivos esenciales del Catastro.-

Que es necesaria la publicidad de todo acto de levantamiento territorial que tenga por fin constituir, modificar o verificar la subsistencia del estado parcelario.-

Que la publicidad en todo acto de levantamiento parcelario constituye un resguardo para que no se menoscaben los derechos de dominio de quienes los ostentan como así también el de los colindantes evitando de esta manera la clandestinidad del Acto de Levantamiento Parcelario.-

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y del Ministerio de Infraestructura, Tecnología y Medio Ambiente.-

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el texto del Artículo 1° del Decreto N° 2268 - OP-85, el que queda redactado como sigue:

"ARTÍCULO 1°.- Previo a la ejecución de actos de levantamiento territorial se deberán observar los siguientes procedimientos de publicidad de los actos:

Inciso 1.1: Previo a la ejecución de mensuras de parcelas con título, inscriptas en el Registro General Inmobiliario, se hará citación expresa a colindantes mediante notificación fehaciente por cédula, y/o carta documento y/o carta notarial en el domicilio según los registros de la Dirección de Geodesia y Catastro.-En caso de no existir en los registros de la Dirección de Geodesia y Catastro el domicilio de alguno de los colindantes se lo citará por edicto individual para cada acto, publicado por un (1) día en un diario local, citando a colindantes y terceros interesados, con tres (3) días hábiles y no más de treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de mensura, contados a partir del día siguiente de la publicación. El incumplimiento de cualquiera de los previstos en este inciso determinará la nulidad del trámite.

Inciso 1.2: Cuando el acto de levantamiento territorial fuese destinado a obtener título de dominio por prescripción adquisitiva se hará citación expresa a colindantes mediante notificación fehaciente por cédula y/o carta documento y/o carta notarial en el domicilio según los registros de la Dirección de Geodesia y Catastro y mediante edicto publicado por un (1) día en un diario local, citando al titular registral, colindantes y terceros interesados en el acto; con tres (3) días hábiles y no más de treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de mensura, contados a partir del día siguiente de la publicación.-El incumplimiento de

cualquiera de los previstos en este inciso determinará la nulidad del trámite".-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Ing. José Luis Gioja

Gobernador

" Dr. Ing. Tomás José Strada

Ministro de Infraestructura, Tecnología
y Medio Ambiente

DECRETO N° 2018

San Juan, 12 de Diciembre de 2007.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Administradora Complejo Auditorium, en el ámbito de la Subsecretaría de Turismo, dependencia de la Secretaría de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.-

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 189° inciso 4°, última parte de la Constitución Provincial es competencia del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 11 de Diciembre de 2007 en el cargo de Administradora Complejo Auditorium, en el ámbito de la Subsecretaría de Turismo, dependencia de la Secretaría de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, a la Museóloga NINA B. LABAKE, D.N.I. N° 3.758.407.-

Artículo 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Ing. José Luis Gioja

Gobernador

" Ing. Lorenzo Emilio Fernández
Ministro de Gobierno

" Dante Elizondo
Secretario de Estado de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente

DECRETO N° 2019

San Juan, 12 de Diciembre de 2007.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Patrimonio Cultural, en el ámbito de la Subsecretaría de Turismo, dependencia de la Secretaría de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.-

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 189° inciso 4°, última parte de la Constitución Provincial es competencia del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública.